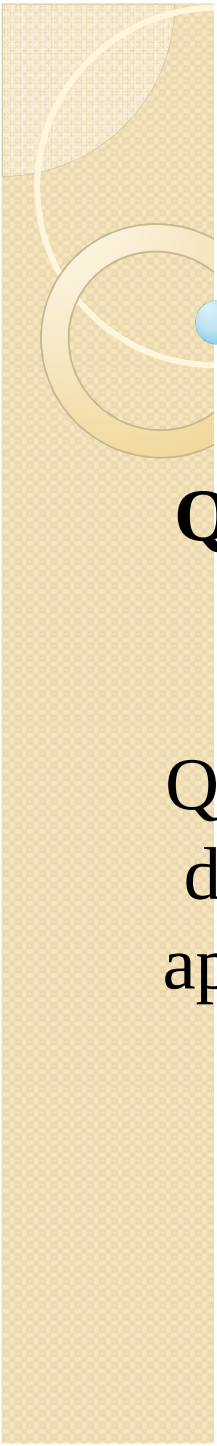




Características del sistema de seguridad social para el segmento de trabajadoras/es domésticas/os





Qué dice el convenio 189 de la OIT, en relación a la seguridad social:

Que las condiciones de las trabajadoras/es del sector doméstico **no deben ser menos favorables** que las aplicables a los demás trabajadores/as, en materia de seguridad social, incluyendo prestaciones de maternidad (artículo 14, n°1).



Que los estados pueden dar **aplicación progresiva** a la obligación de garantizar seguridad social a las/os trabajadoras domésticas no menos favorable a la que otorga a los demás trabajadores/as, previa consulta a las organizaciones de empleadores/as y trabajadores/as. (artículo 14, n°2).

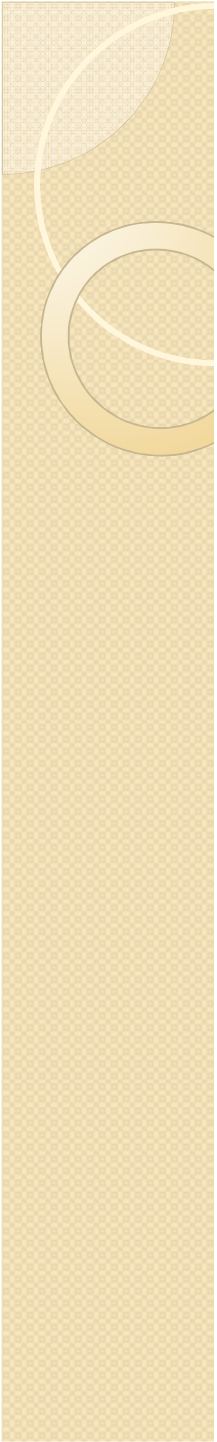


Qué comprende la seguridad social:

- prestaciones por vejez
- prestaciones por invalidez
- prestaciones por sobrevivencia
- prestaciones económicas por enfermedad
 - asistencia médica
- prestaciones por accidente o enfermedad profesional
 - prestaciones familiares
 - prestaciones de maternidad
 - prestaciones por desempleo



El sector de trabajo doméstico en Chile formalmente han estado integrado a las normas de seguridad social, pero **su acceso efectivo depende de que los empleadores escribieren sus contratos de trabajo y cumplan con la normativa de seguridad social, pagando sus cotizaciones**, tanto para salud, como para previsión, como al seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, como para el seguro de invalidez y sobrevivencia.

- 
- La cotización al sistema de seguridad social chileno es obligatorio para los trabajadores dependientes.
 - Pero las TCP no siempre cuentan con acuerdo de trabajo escrito, ni con cotizaciones previsionales en el sistema de seguridad social.
 - El sistema es esencialmente privado, en la recaudación de las cotizaciones y en la administración de los fondos.

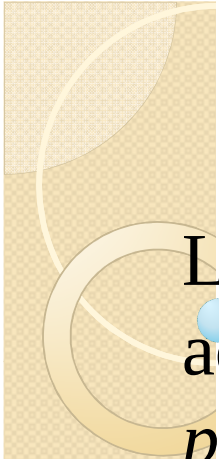


El seguro de cesantía vigente a partir del año 2001, no es aplicable al sector.

Las TCP cuentan con un **sistema de capitalización privado e individual**, financiado con una cotización obligatoria de cargo del empleador, del 4,11% de la remuneración mensual de la trabajadora, más la rentabilidad acumulada, destinado a pagar una indemnización a todo evento, en caso de término de la relación laboral. Este sistema se incorporó por la Ley 19.010 y rige desde el 1° de Enero de 1991.



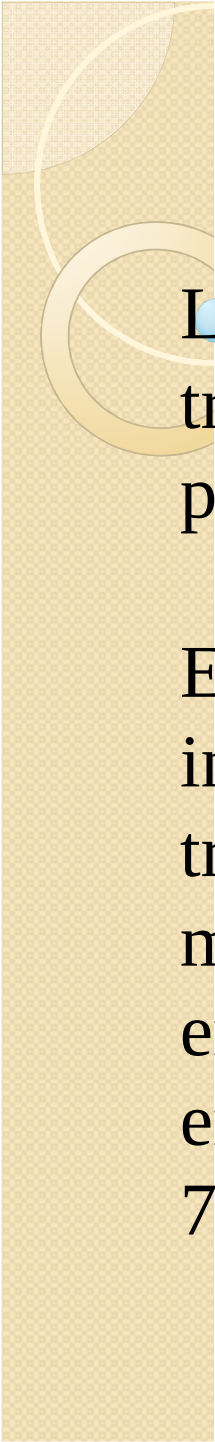
El acceso efectivo a la seguridad social de las y los trabajadores domésticos en Chile es relativamente bajo. Problemas de informalidad, persistentes en el sector, complican el acceso de las trabajadoras a las jubilaciones que el sistema de pensiones otorga (*si pueden acceder a las pensiones básicas solidarias creadas en la reforma previsional de Bachelet, del 2008*), a las prestaciones del seguro de salud, del seguro obligatorio de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y del seguro de invalidez y sobrevivencia.



Las trabajadoras/es puertas adentro tienen mayor acceso al sistema previsional (*cotizaciones previsionales que dan acceso a pensiones del sistema*) que las puertas afuera.

En las trabajadoras puertas adentro, fluctúa entre **75,8%** en 1992 y **77,5%** en 2006, pero en el 2009 hay una caída al **59,5%** de cobertura.

En las puertas afuera entre **38,8%** en 1992 y **35,2%** en 2009, la cobertura más baja del período.



La cobertura de seguro de salud es superior para las trabajadoras puertas adentro (sobre el 70%) que para aquellas que trabajan puertas afuera (53%).

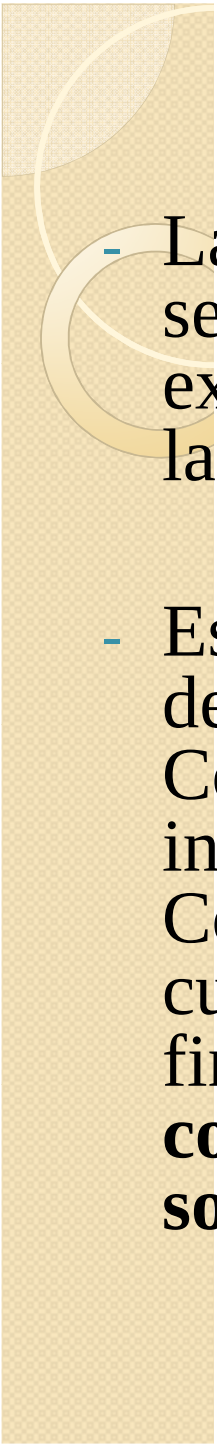
El sistema público (FONASA) es la principal institución aseguradora para ambos sectores de trabajadoras. el sector privado (ISAPRE) tiene menor adhesión y ha perdido importancia, bajando en el sector puertas adentro de un 17% a un 5% entre 1992 y 2009; y en el sector puertas afuera, de 7% a 2%, en el mismo período de tiempo.



En materia del seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, solo un 10,1% de los hombres y el 6,7% de las mujeres dicen estar asegurados. la no afiliación al sistema es del **75%** en el caso de los hombres y **82,8 %** en el caso de las mujeres.

Particularmente en el último año, las organizaciones han generando un trabajo con las entidades que administran el seguro de accidentes y enfermedades profesionales (ACHS e ISL), con la finalidad de promover aumentar la afiliación al sistema de las trabajadoras del sector, para los efectos de responder ante accidentes y enfermedades profesionales.

.

- 
- La informalidad es la barrera de acceso a la salud y la seguridad social para nuestro sector, que cómo se ha expresado afecta en mayor medida a las trabajadoras en la modalidad puertas afuera.
 - Es por ello que en el contexto del trabajo que estamos desarrollando de promoción de la ratificación del Convenio 189, estamos haciendo esfuerzos para incorporar al Proyecto de Ley que se tramita en el Congreso Nacional, una propuesta específica para la cuestión de la **fiscalización** del trabajo doméstico, con la finalidad de contribuir a la **formalización de los contratos** y el **pago de las cotizaciones de seguridad social**.

Propuestas...

1. Fiscalización efectiva de los contratos (Registro)
2. Término del sistema de capitalización individual de pensiones y establecimiento de sistema previsional de reparto.
3. Recaudación cotizaciones, con intervención del Estado.
4. Cotización base para acceder a todas las prestaciones.
5. Acción Sindical coordinada con organismos de Estado para promover la formalización de los contratos, el pago de cotizaciones y el acceso a la seguridad social.



GRACIAS

CUT *Chile*
Central Unitaria de Trabajadores